CONTRATO – ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK

En la ciudad de Primero de Marzo a los 18 días del mes de setiembre de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO representado para este acto por el Intendente Municipal, JORGE AGÜERO ARRIOLA domiciliado en CERRO CORA Nº 541, en adelante el CONTRATANTE y la empresa COMPUSHOP RUC 489057-4 en adelante la CONTRATADA, domiciliado en Luis Alberto de Herrera Nº 1650, Asunción, representado por VÍCTOR MANUEL CÁCERES VIDAL de nacionalidad PARAGUAYA, con C.I. 489057; conviene en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al *CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK* de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Primero de Marzo. La CONTRATADA se compromete a proveer dichos bienes de acuerdo a lo que establece la cláusula segunda de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

→ La Resolución de Adjudicación;
→ La Nota de Invitación del presente llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
→ El presente texto del Contrato;
→ La oferta y demás documentos enviados por La CONTRATADA;

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en la nota de invitación del presente llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

La CONTRATADA, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La CONTRATADA a partir de la firma del contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la contratante a entregar los servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados será de *15 (QUINCE)* días tal cual se ha fijado en la nota de invitación, a partir de la entrega de la ORDEN DE COMPRA por parte del Municipio, una vez emitido el Código de Contratación.

La CONTRATADA deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados según las indicaciones estipuladas en la Nota de Invitación. Las entregas que La CONTRATADA realice a la CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado a través de funcionarios municipales. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

JORGE AGÜERO ARRIOLA
Intendente Municipal

COMPUSHOP
... DE OFICINA
... Y SERVICIOS

EL MONTO DEL CONTRATO será la suma de Gs. *6.600.000* (Guaraníes: *SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL*), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos propios de la Institución aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº *6*/2012, de fecha *20/08/2012*, Rubro *540*, y será efectuado por la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*, vía Departamento Administrativo.

De los montos facturados, serán pasible las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de pecios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precio de Consumo (PC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS

Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas deberá ser depositada en la Cuenta N° ***13-00-130943/7*** del ***BANCO NACIONAL DE FOMENTO***.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Catástrofes naturales.
4. Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

La CONTRATADA notificará por escrito a la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*. La CONTRATADA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la entrega de la Orden de Compra y hasta 60 días posteriores en donde se deberá iniciar la recepción definitiva de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

1. El presente Contrato podrá ser rescindido con anterioridad a su fecha de vencimiento, unilateralmente por las partes y sin responsabilidad alguna para ellas en las siguientes condiciones:

JORGE AGUERO ABRENDA
Intendente Municipal

COMSHOP
SUMINISTROS DE OFICINA
INSUMOS Y SERVICIOS

1.1. Por decisión de la CONTRATANTE o de la CONTRATADA, sin expresión de causa, con aviso anticipado de 15 días;

2. Por decisión de la CONTRATANTE en los siguientes casos:
   2.1. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de las funciones para las cuales fue contratado;
   2.2. Por falta de crédito en rubro presupuestado que posibilitó la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivos de la interpretación o aplicación del presente contrato y de la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario podrán ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Las diferencias o litigios que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente Contrato, que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas por Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin, la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Primero de Marzo, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, CONTRATANTE y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto

JORGE AGUERO ARRIOLA
Intendente Municipal